

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 211700
 Imprenta. — Imp. Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.— Teléfono 216100.

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 1968

NUM. 79

No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 2 pesetas.
 Idem atrasado: 5 pesetas.
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

MINISTERIO DE COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

Precios máximos de venta al público en esta capital y provincia, que rigen en el presente mes de abril, para los artículos que a continuación se detallan:

Para conocimiento del público en general, a continuación se relacionan los precios que rigen en esta capital y provincia, para los artículos que a continuación se indican:

Pan.—Formatos (Elaboración obligatoria):

Flama (miga blanda): Pieza de 800 gramos, 6,80 ptas.

Candeal (miga dura): Pieza de 800 gramos, 7,10 ptas.

Aceite de soja: 23 ptas. litro.

Azúcar: Terciada, 15,40 ptas. Kg., blanquilla, 15,50 ptas. Kg.; pilé, 15,70 ptas. Kg.; granulada especial, 15,70 pesetas Kg.; cortadillo refinado, 18,30 ptas. Kg.; cortadillo refinado (envasado o en cajas de 1 Kg. e inferiores), 20,00 ptas. Kg.; cortadillo refinado estuchado, 21,20 ptas. Kg.

Estos precios podrán ser incrementados en las localidades donde no exista almacén, en el coste estricto del transporte desde el almacén más próximo.

Café nacional.—Clase Robusta: tostado, 119 ptas. Kg.; torrefactado, 112 pesetas Kg.; Clase Liberia: tostado, 117 ptas. Kg.; torrefactado 109 ptas. Kg.; Duboski: tostado, 126 ptas. Kg.; torrefactado, 117 ptas. Kg.

Café extranjero.—Clase superior: tostado, 165 ptas. Kg.; torrefactado, 153 ptas. Kg.; Clase corriente: tostado, 147 ptas. Kg.; torrefactado 137 pesetas Kg.; africano tostado, 119 ptas. Kg.; africano torrefactado, 112 ptas. Kg.

Arroz: Clase primera blanca, 13,20 ptas. Kg.; clase primera matizada, 13,30 ptas. Kg.

Carne congelada de vacuno: Clase primera, 79 ptas. Kg.; clase segunda, 56 ptas. Kg.; clase tercera, 28 ptas. kilo.

Cerdo congelado: Chuletas de lomo, 100 ptas. Kg.; magro, 100 ptas. Kg.; panceta, 40 ptas. Kg.; tocino, 15 pesetas. Kg.; codillo, 35 ptas. Kg.; espinazo, 16 ptas. Kg.; costillas, 36 ptas. Kg.; huesos, 5 ptas. Kg.; pies, 20 ptas. Kg.

Lo que se hace público para general conocimiento e información.

León, 1 de abril de 1968.

El Gobernador Civil Delegado,
 1857 Luis Ameijide Aguiar

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

SUBASTA

Esta Excm. Diputación Provincial celebrará subasta para la ejecución de las obras de reparación extraordinaria del C. V. de «Valle de las Casas a Puente Almuhey».

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y nueve pesetas con treinta y cuatro céntimos (2.604.779,34).

La fianza provisional es de cincuenta y dos mil noventa y cinco pesetas con cincuenta y ocho céntimos (52.095,58), que podrá constituirse en la Caja General de Depósitos o en la de la Excm. Diputación, siendo el 4 por 100 la fianza definitiva y rigiendo en esta materia lo dispuesto en el artículo 75 y concordantes del Reglamento de 9 de enero de 1953.

El plazo de ejecución de las obras será de ocho (8) meses.

Los poderes serán bastanteados por el Secretario General de la Corporación o por el Oficial Mayor Letrado de la misma.

La documentación se presentará en el Negociado de Intereses Generales y Económicos de la Corporación durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de diez a trece horas, reintegrada la proposición eco-

nómica con 3,00 pesetas, sello provincial de 3,00 pesetas y de la Mutua- lidad de 1,00 peseta.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, en acto presidido por el de la Corporación o Diputado en quien delegue y Secretario de la Corporación que dará fe.

La documentación, de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales y Económicos.

MODELO DE PROPOSICION

D., mayor de edad, vecino de, que habita en, provisto del Documento Nacional de Identidad núm. ... expedido en con fecha de de, obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D., en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad que señala el artículo 4.º del Reglamento de 9 de enero de 1953, enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* núm. del día ... de de, así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se exigen para tomar parte en la subasta de las obras de reparación extraordinaria con doble riego del C. V. de «Valle de las Casas a Puente Almuhey» y conforme en todo con los mismos se compromete a la realización de tales obras con estricta sujeción a los mencionados documentos, por la cantidad de, (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita en letra la cantidad de pesetas y céntimos).

Igualmente se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferior-

res a las fijados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente).

León, 28 de marzo de 1968.—El Presidente, Antonio del Valle Menéndez. 1833 Núm. 1335.—517,00 ptas.

* * *

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

ZONA DE SAHAGUN

NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Ayuntamiento de Canalejas

Débitos: Contribución Rústica

Año: 1965

Don Félix Salán Gallego, Recaudador Interino de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Sahagún.

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes ejecutivos de apremio, individuales, que se tramitan en esta Recaudación, para hacer efectivos débitos a la Hacienda Pública, por el concepto, períodos y Ayuntamiento que encabeza el presente anuncio, se ha dictado con fecha 20 de febrero actual la siguiente:

Providencia. — Estimando insuficientes los bienes embargados o desconociéndose la existencia en esta Zona de otros bienes embargables a los deudores objeto de este expediente de apremio, se declara el embargo de los bienes inmuebles pertenecientes a cada uno de los mismos que a continuación se describen.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS

Deudor: *Don Froilán Novoa Cuesta*

Finca rústica.—Polígono 3, parcela 444, paraje Solavarga, cultivo prado, clase segunda, superficie 14 áreas 35 centiáreas. Linderos: Norte Esther Mata y otro; Este, camino; Sur, Isabel Fernández García; Oeste, Aquilina Aláez Polvorinos. Base imponible 393 pesetas. Capitalización 7.860 pesetas.

Notifíquese esta providencia a los interesados conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del Partido para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y como de las actuaciones de estos expedientes resultan de domicilio ignorado los deudores comprendidos en los mismos, por medio del presente anuncio se les notifica la anterior providencia de embargo de bienes inmuebles con la advertencia de que, de no hallarse conformes con ella, podrán recurrir en reposición en el plazo de ocho días hábiles, del siguiente a la publicación del anuncio, ante el propio Recau-

dador proveyente, o reclamar, en el de quince días, también hábiles, ante el señor Tesorero de Hacienda, conforme a los artículos 222 y 224 del Estatuto; y se les requiere de conformidad con los números 5 y 8 del artículo 84 del citado Estatuto, para que comparezcan en el expediente o designen personas interesadas que les representen a efectos de hacerse cargo de cualquier notificación y para que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 102, dentro del plazo de los quince días siguientes a la publicación de los anuncios, presenten y entreguen en la Oficina Recaudatoria los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa; con la advertencia de que, transcurridos los plazos mencionados sin haber comparecido en el expediente a cumplimentar cuanto se les notifica, serán declarados en rebeldía, conforme determina el artículo 127 por estar así acordado en el expediente respectivo, por providencia de fecha 28 de febrero del actual.

En Canalejas, a 23 de marzo de 1968.—El Recaudador, Félix Salán.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, A. Villán. 1851

* * *

Zona de La Bañeza

Ayuntamiento de

Villamontán de la Valduerna

Concepto Rústica.—Año 1965

Don Virgilio Alonso González, Recaudador Auxiliar de Contribuciones en la expresada Zona, de la que es titular D. César García Nieto.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo, para hacer efectivos débitos al Tesoro Público por el concepto y ejercicios arriba expresados, he dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia.—Hallándose probado, con las diligencias que preceden, no poder practicarse diligencia alguna de notificación al deudor a quien este expediente se contrae por resultar desconocido y en ignorado paradero, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 84 y 127 del Estatuto de Recaudación, requiérasele por medio de edictos que serán fijados en la Casa Consistorial del Ayuntamiento donde radican las fincas, Juntas Vecinales del término municipal e insertados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que en el plazo de ocho días, siguientes a la publicación, comparezcan en el expediente o nombre representante legal o apoderado para oír y entender en cuantas notificaciones sean precisas, bajo apercibimiento de proseguir el procedimiento en rebeldía, previa declaración de la misma, si dejaren de hacerlo. Requiérasele, asimismo y a

los efectos de lo dispuesto en el artículo 102 del citado Cuerpo legal, para que dentro de los quince días siguientes a esta notificación, presenten en esta Oficina Recaudatoria sita en La Bañeza, los títulos de propiedad de las fincas embargadas que a continuación se describen, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa en la forma prevenida en el precepto legal anteriormente citado y Ley Hipotecaria.

Deudor: *Francisco Martínez*

Débitos: principal, 244; recargos, 49; Costas, 200.

Fincas embargadas en término del Ayuntamiento de Villamontán.

Polígono 12, parcela 597. Cereal de regadío a El Toral, de 6,97 áreas. Norte, María Álvarez; Este, Lorenza Guerra de Abajo; Sur, Benito García Rionegro, y Oeste, Faustino Pérez de Abajo.

Polígono 12, parcela 697. Cereal de regadío a Anduricones, de 13,95 áreas. Norte, Irene López Cabero; Este, herederos de Manuel Alonso y otro; Sur, Aniceto Juan Monroy, y Oeste, Fernando Celada.

Polígono 12, parcela 729. Cereal de regadío a Anduricones, de 34,87 áreas. Norte, Manuel Saavedra Carril; Este, Emilia Franco Cadierno y otros; Sur, camino, y Oeste, Manuel Saavedra Carril y otros.

Polígono 13, parcela 349. Cereal de regadío a La Requejada, de 13,37 áreas. Norte, camino; Este, José Martínez Lobato; Sur, Manuel Vidales Fernández, y Oeste, camino.

Polígono 13, parcela 535. Cereal de regadío a Los Tuérganos, de 7,24 áreas. Norte, Josefa Fernández del Palacio y otro; Este, Victorio Bajo Carracedo; Sur, Junta Vecinal de Posada, y Oeste, Santiago González.

Contra la presente pueden interponer el correspondiente recurso ante el Sr. Tesorero de Hacienda, en plazo de ocho días o ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, en el de quince.

Lo que se hace público a los efectos anteriormente citados.

En La Bañeza, a 21 de marzo de 1968.—El Recaudador Auxiliar, Virgilio Alonso González.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán. 1818

* * *

Ayuntamiento de

La Antigua

Concepto Rústica.—Año 1965

Don Virgilio Alonso González, Recaudador Auxiliar de Contribuciones en la expresada Zona, de la que es titular D. César García Nieto.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo, para hacer efectivos débitos al Tesoro Público por el concepto y ejercicios arriba expresados, he dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia.—Hallándose probado, con las diligencias que preceden, no poder practicarse diligencia alguna de notificación al deudor a quien este expediente se contrae por resultar desconocido y en ignorado paradero, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 84 y 127 del Estatuto de Recaudación, requiérasele por medio de edictos que serán fijados en la Casa Consistorial del Ayuntamiento donde radican las fincas, Juntas Vecinales del término municipal e insertados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de ocho días, siguientes a la publicación, comparezcan en el expediente o nombre representante legal o apoderado para oír y entender en cuantas notificaciones sean precisas, bajo apercibimiento de proseguir el procedimiento en rebeldía, previa declaración de la misma, si dejaren de hacerlo. Requírasele, asimismo y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 102 del citado Cuerpo legal, para que dentro de los quince días siguientes a esta notificación presenten en esta Oficina Recaudatoria sita en La Bañeza los títulos de propiedad de las fincas embargadas que a continuación se describen, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa en la forma prevenida en el precepto legal anteriormente citado y Ley Hipotecaria.

Deudor: *Felisa Murciego Escudero*

Débitos: principal, 122; recargos, 24; Costas, 200.

Fincas embargadas en término de Ribera de la Polvorosa.

Polígono 7, parcela 172. Viña de segunda, a Senda del Egido, de 14,82 áreas. Norte y Este, Silvano Martínez Morla; Sur, Joaquín Fernández Huerga, y Oeste, Leocadia Huerga y otros.

Polígono 7, parcela 260. Viña de tercera, a Torrejón, de 20,01 áreas. Norte, Leonardo Gorgojo Huerga; Este, Baltasar Peláez Fuertes; Sur, Germán Sobrino Trancón, y Oeste, Luis Trancón Alonso.

Polígono 10, parcela 103. Viña de segunda, a La Arcas, de 18,49 áreas. Norte, Lucio Cadenas Morla; Este, Primitivo Morla Cachón. Sur, Manuel Morla Cadenas, y Oeste, se ignora.

Polígono 10, parcela 155. Viña de segunda, a El Peciso, de 11,79 áreas. Norte, Avelina Vellido Escudero; Este, Venancia Cadenas Cachón, y Sur y Oeste, se ignora.

Polígono 10, parcela 192. Viña de segunda, a El Peciso, de 15,04 áreas. Norte, Laurentina Cachón Cadenas. Este, Francisco Escudero Gago; Sur, Angel Paramio, y Oeste, se ignora.

Contra la presente pueden interponer el correspondiente recurso ante el Sr. Tesorero de Hacienda, en plazo de ocho días o ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, en el de quince.

Lo que se hace público a los efectos anteriormente citados.

En La Bañeza, a 23 de marzo de 1968.—El Recaudador Auxiliar, Virgilio Alonso González.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán. 1852

* * *

Zona de Ponferrada 2.^a ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Vicente Alvarez Simón, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado, de la Zona de Ponferrada 2.^a, de la que es Recaudador titular D.^a Concepción Robles Balbuena.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha 15 de marzo de 1968 Providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del art. 105 del Estatuto de Recaudación de los bienes que a continuación se describen cuyo acto presidido por el Juez de Paz, se celebrará el día 29 de abril de 1968, en la Sala Audiencia del Juzgado de Paz de Puente Domingo Flórez, a las once horas.

Deudor: Sinforiano Crespo Blanco

Fincas objeto de subasta:

1.^a Castaños al polígono 25, parcela 177, a Chao, de 5,06 áreas, que linda: N., Carolina Carrera Alvarez; Este, Diego López; S., Teresa Alvarez Prada; O., Juan Moldes Fernández. Capitalizada en 760,00 pesetas. Valor 1.^a subasta 506,66 pesetas; valor 2.^a subasta 337,77 pesetas.

2.^a Castaños al polígono 25, parcela 178 a Chao, de 11,99 áreas, que linda: N., Ponciano Vidal Ramos; E., José Herrero; S., el mismo; O., Francisca Rodríguez Sánchez. Capitalizada en 1.800,00 pesetas. Valor 1.^a subasta 1.200,00 pesetas; valor 2.^a subasta 800,00 pesetas.

3.^a Cereal secano de 3.^a al polígono 25, parcela 427 a Chao, de 43,00 áreas, que linda: N., Hros. de Baldomero Alvarez; E.; Antonio López Martínez; S., Federico Alvarez Domínguez; O., Junta Vecinal de Suertes. Capitalizada en 800,00 pesetas. Valor 1.^a subasta 533,33 pesetas; valor 2.^a subasta 355,55 pesetas.

4.^a Erial pastos al polígono 25, parcela 495 a Vallina Arriba, de 12,81 áreas, que linda: N., Bernardo Crespo Fernández; E., Juan Manuel Velasco Mariñas; S., Longinos Rodríguez Sánchez; O., Hros. de Manuel Fariñas Andrade. Capitalizada en 50,00 pesetas. Valor 1.^a subasta 33,20 pesetas; valor 2.^a subasta 22,00 pesetas.

5.^a Castaños al polígono 26, parcela 604 a Chaizas, de 11,04 áreas, que linda: N., Manuel Blanco Fuentes; E., Antonio Crespo Blanco; S., Manuel Molones Pacios; O., Manuel Moldes García. Capitalizada en 1.660,00 pese-

tas. Valor 1.^a subasta 1.106,00 pesetas; valor 2.^a subasta 736,00 pesetas.

6.^a Viña de 2.^a al polígono 26, parcela 813 a Carbas de 3,18 áreas, que linda: N., Hros. de Francisca Lorenzo Alvarez; E. y S., Domingo Moldes Lorenzo; O., Mateo Lorenzo Alvarez. Capitalizada en 440,00 pesetas. Valor 1.^a subasta 293,32 pesetas; valor 2.^a subasta 195,54 pesetas.

Todas ellas enclavadas en término de Salas de la Ribera.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.^a—No existiendo títulos de dominio inseritos, es condición de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

2.^a—Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el cinco por ciento del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a—El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a—Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA

Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos de que se les tendrá por notificados, mediante este anuncio, a todos los efectos legales.

Ponferrada, 22 de marzo de 1968.—El Recaudador, Vicente Alvarez.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, A. Villán. 1819

* * *

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Vicente Alvarez Simón, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Ponferrada 2.^a (León), de la que es Recaudador titular D.^a Concepción Robles Balbuena.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública se ha dic-

tado con fecha 13 de marzo de 1968, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el señor Juez de Paz, se celebrará el día 29 de abril de 1968, en la Sala Audiencia del Juzgado de Paz, de Puente Domingo Flórez, a las once horas.

Deudor: Severino Termenón Alvarez
Fincas objeto de subasta.

1.^a Cereal seco de 3.^a al polígono 9, parcela 33 a Fuencercada, de 23,27 áreas, que linda: N., Monte Utilidad Pública 388; E., Rosario Blanco; S., y O., Monte Utilidad Pública 388. Capitalizada en 440,00 pesetas. Valor 1.^a subasta 293,32 pesetas; valor 2.^a subasta 195,54 pesetas.

2.^a Castaños al polígono 22, parcela 245 a Valilongo, de 26,54 áreas, que linda: N., camino; E., sin número; Sur, José Fraga Oviedo; O., Leopoldo García Alvarez. Capitalizada en 3.980,00 pesetas. Valor 1.^a subasta 2.652,00 pesetas; valor 2.^a subasta 1.768,00 pesetas.

3.^a Cereal seco de 3.^a al polígono 22, parcela 257 a Valilongo, de 15,60 áreas, que linda: N., Agustín Alvarez Alvarez; E., José Fraga Oviedo; S., Adolfo Alvarez Blanco; O., Leopoldo García Alvarez. Capitalizada en 300,00 pesetas. Valor 1.^a subasta 200,00 pesetas; valor 2.^a subasta 132,00 pesetas.

4.^a Cereal seco de 3.^a al polígono 22, parcela 267 a Valilongo, de 13,72 áreas, que linda: N., Federico Oviedo Oviedo; E., Leopoldo García Alvarez; S., Monte de Utilidad Pública 389; O., José Fraga Oviedo. Capitalizada en 260,00 pesetas. Valor 1.^a subasta 172,00 pesetas; valor 2.^a subasta 114,60 pesetas.

La finca núm. 1 está enclavada en término de Robledo; la núm. 2, 3 y 4, en término de Yeres; todas ellas pertenecientes al Municipio de Puente Domingo Flórez.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.^a—No existiendo títulos de dominio inscritos, es condición de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

2.^a—Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a—El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deduci-

do el importe del depósito constituido.

4.^a—Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro.

ADVERTENCIAS

Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos de que se les tendrá por notificados, mediante este anuncio, a todos los efectos legales.

Ponferrada, 22 de marzo de 1968.—El Recaudador Auxiliar, Vicente Alvarez Simón.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán. 1819

* * *

Ayuntamiento de

Puente de Domingo Flórez

Don Vicente Alvarez Simón, Recaudador Ejecutivo de Contribuciones en la expresada zona, de la que es Recaudador titular doña Concepción Robles Balbuena.

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes ejecutivos individuales que instruyo contra los deudores a la Hacienda Pública que luego se dirán y por los conceptos y ejercicios que asimismo se detallan, he dictado con fecha 20 de marzo de 1968 la siguiente:

Providencia.—Hallándose probados con las diligencias que anteceden no ser posible notificar al deudor sus descubiertos para con la Hacienda, ni tampoco la providencia de embargo de los bienes inmuebles y desconociéndose asimismo quien sea la persona o Entidad a cuya custodia, cuidado, administración o cargo se hallen los bienes embargados o los usufructen como arrendatarios de los mismos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 84 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación; requiérase al deudor objeto de este expediente, por medio de Edictos que serán insertados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y expuestos al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez, para que en el plazo de ocho días siguientes a la inserción del anuncio en el periódico oficial, se persone en el expediente, bien por sí o por medio de representante legal, para oír y entender en cuantas notificaciones sea preciso practicar, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y de continuar el

expediente en la forma prevenida en el apartado segundo del artículo 127 citado anteriormente.

Requíeráse asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del citado Cuerpo Legal, para que en el término de quince días siguientes a esta notificación, presente en esta Oficina Recaudatoria, sita en Ponferrada, calle de Obispo Mérida, número 10, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento también de suplirlos, a su costa en la forma prevenida en dicho precepto legal y Ley Hipotecaria.

Deudor: Julián Carrera

Débitos: 1.264,78 pesetas.

Concepto: Rústica.

Años: 1960, 1961, 1962, 1963, 1964 y 1965.

Fincas embargadas como de la propiedad de este deudor:

Castaños clase O, al polígono 11, parcela 803, a Pedraza, de 46,54 áreas, que linda: Norte, bloque 803-804 y Ramiro Fernández Alvarez y Florentino Termenón Blanco; Este, Antonio Vidal Rodríguez y Brindis Fernández Alvarez; Sur, camino Chano Vera; Oeste, Rosario Blanco y José Méndez Fernández.

Dicha finca está situada en el pueblo de Robledo.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Ponferrada, 21 de marzo de 1968.—El Agente Ejecutivo, Vicente Alvarez. V.º B.º: El Jefe del Servicio, A Villán. 1812

Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 7 de marzo de 1968.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricantes de fundas de paja de León, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de fabricación fundas de paja, integradas en los sectores económico-fiscales número 2.527, para el período de año 1968 y con la mención de LE-12.

Segundo.—Quedan sujetos al Con-

venio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de marzo de 1968.— P. D., Manuel Aguilar Hardisson. 1554

* * *

HECHOS IMPONIBLES	Artículos	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
TRAFICO DE EMPRESAS:				
Ventas Ftes. a minoristas	186 1 a)	3.000.000	1,80 %	54.000
Ventas Ftes. a mayoristas	186 1 e)	3.000.000	1,50 %	45.000
		6.000.000		99.000
Arbitrio provincial	233	0,60 % y 0,50 %		33.000
TOTAL.				132.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y las exportaciones.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en ciento treinta y dos mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en un plazo, con vencimiento el 20 de junio, las cuotas inferiores a 2.000 pesetas y dos plazos con vencimientos, el primero el 20 de junio y el segundo el 20 de noviembre de 1968, para el resto de las cuotas en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio

para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

HECHOS IMPONIBLES	Artículos	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
TRAFICO DE EMPRESAS:				
Prestación de servicios	186 1 e)	10.270.000	2,00 %	205.400
Arbitrio provincial	233		0,70 %	71.890
TOTAL.				277.290

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en doscientas setenta y siete mil doscientas noventa pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en un plazo, con vencimiento el 20 de junio, las cuotas inferiores a 2.000 pesetas y dos plazos con vencimientos el primero el 20 de junio y el segundo el 20 de noviembre de 1968, para el resto de las cuotas en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes

de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que

de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1968.—P. D., Manuel Aguilar Hardisson.

1554

Delegación de Industria de León

Autorización administrativa

Exp. T-441.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de Bodega Comarcal «Cooperativa Villafranca», con domicilio en Villafranca del Bierzo, solicitando autorización para instalar un centro de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios correspondientes al capítulo III del Decreto 2.617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a Bodega Comarcal «Cooperativa Villafranca», la instalación de un centro de transformación, tipo interior, dotado de dos transformadores de 75 y 315 KVA., tensiones 0.000-10.000/380-220 V., interruptor automático, equipo de medida en alta tensión y elementos auxiliares, situado en la Bodega Cooperativa, ubicada junto al Km. 408 de la carretera nacional Madrid a La Coruña, en el término municipal de Villafranca del Bierzo (León).

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados

en el Capítulo IV del Decreto 2617-1966.

León, 11 de marzo de 1968.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

1561 Núm. 1324.—198,00 ptas.

COMISARIA DE AGUAS DEL DUERO

ANUNCIO

D. Constantino Fernández Gutiérrez, de Villafeliz de Babia (León), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Luna, en término municipal de San Emiliano, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte (20) días, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de San Emiliano o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, núm. 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia, (I. núm. 5.115).

Valladolid, 22 de marzo de 1968.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja y Pando.

1699 Núm. 1323.—209,00 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de

San Cristóbal de la Polantera

Presentada que ha sido la cuenta general de presupuesto, como igualmente la de patrimonio, caudales y valores independientes y auxiliares del presupuesto de este municipio, relativa al ejercicio de 1967, queda expuesta al público, juntamente con el expediente, justificantes y dictamen correspondiente, en la Secretaría municipal, por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del núm. 2, artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local en concordancia con la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales de 4 de agosto de 1952, y a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, los habitantes de este término municipal puedan formular, por escrito, los

reparos y observaciones a que haya lugar.

San Cristóbal de la Polantera, 18 de marzo de 1968.—El Alcalde (ilegible).

1725 Núm. 1231.—143,00 ptas.

Ayuntamiento de Cistierna

Confeccionada por este Ayuntamiento la rectificación del padrón de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1967, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días para oír reclamaciones.

Cistierna, 27 de marzo de 1968.—El Alcalde, Manuel G. Diez.

1800 Núm. 1301.—66,00 ptas.

Ayuntamiento de Llamas de la Ribera

Confeccionada la rectificación al padrón de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1967, se expone al público por espacio de quince días al objeto de reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Llamas de la Ribera, 28 marzo de 1968.—El Alcalde (ilegible).

1798 Núm. 1302.—55,00 ptas.

Ayuntamiento de Sobrado

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el proyecto de abastecimiento de agua a la localidad de Portela, de este municipio, redactado por el Ingeniero D. Andrés Garrido Conde, se anuncia su exposición al público en periodo de reclamaciones por espacio de veinte días.

Sobrado, 25 de marzo de 1968.—El Alcalde (ilegible).

1743 Núm. 1321.—66,00 ptas.

Ayuntamiento de Villamejil

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto para la reconstrucción del puente sobre río Tuerto, sito en el pueblo de Sueros de Cepeda, de este término municipal, el mismo queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de treinta días, durante los cuales puede ser examinado por las personas a quienes interese y presentarse las reclamaciones precedentes.

Villamejil, 18 de marzo de 1968.—El Alcalde (ilegible).

1582 Núm. 1327.—88,00 ptas.

ENTIDADES MENORES

Junta Vecinal de Santa Cristina de Valmadrigal

Aprobado el presupuesto ordinario por esta Junta Vecinal, para el corriente ejercicio, se hace público por espa-

cio de quince días hábiles, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Así mismo ha sido aprobada por esta Junta Vecinal, la Ordenanza reguladora de cuota sobre aprovechamiento de parcelas y lotes en terrenos patrimoniales, la cual se expone al público por espacio de diez días para oír reclamaciones.

Santa Cristina de Valmadrigal, 15 de marzo de 1968.—El Presidente (ilegible).

1591 Núm. 1284.—99,00 ptas.

Junta Vecinal de Villarmeriel

Don Laurentino Cabezas Cabezas, Presidente de la Junta Administrativa de Villarmeriel (Ayuntamiento de Quintana del Castillo), y en nombre de dicha Entidad Local Menor.

Por el presente edicto convoca a Junta General a todos los usuarios de las aguas públicas que se derivan del río Tuerto, por los veinte aprovechamientos existentes en término de Villarmeriel, así como a los industriales que de algún modo utilicen tales aguas, para la aprobación definitiva de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos por los que se ha de regir la Comunidad de Regantes de Villarmeriel y que han sido confeccionados por la Comisión nombrada al efecto.

Dicha Junta se celebrará en primera convocatoria de concurrir la mayoría absoluta de propietarios regantes, en el local de Concejo de este pueblo, el día doce de mayo próximo y hora de las doce de su mañana.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los usuarios de las referidas aguas.

Villarmeriel, 25 de marzo de 1968.—El Presidente, Laurentino Cabezas.

1780 Núm. 1314.—176,00 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia de La Vecilla

Don Emilio de Cossío Blanco, Juez de Primera Instancia de La Vecilla y su Partido.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con esta fecha en autos de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, instados por el Procurador Sr. Ferrero Aparicio, en nombre y representación de D. José Gil Saldaña, contra D. Miguel de la Varga Rodríguez y otros, se acordó sacar a pública subasta por segunda vez y término de ocho días, con el 25 por 100 de rebaja de su tasación inicial, la motocicleta Robena Sanglas, matrícula LE-25634, tasada pericialmente en veintitrés mil quinientas pesetas, embargada, y propiedad del demandado Miguel de la Varga Rodríguez. El acto tendrá lugar

en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día dieciocho de abril próximo a las once horas de su mañana.

Se previene a los licitadores:

1.º) Para tomar parte en la subasta deberán previamente consignar en la mesa del Juzgado, el importe del 10% del valor de tasación una vez reducido el 25% del mismo.

2.º) No se admitirán posturas que no cubran al menos las dos terceras partes del valor de tasación, teniendo en cuenta la reducción expresada en el anterior.

3.º) Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Dado en La Vecilla, a veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—Emilio de Cossío Blanco.—El Secretario, (ilegible).

1779 Núm. 1313.—231,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada

Don Paciano Barrio Nogueira, accidental Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hace público: Que en el procedimiento de apremio de autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado, promovidos por el Procurador D. Francisco González Martínez en nombre y representación de D. Raimundo Rodríguez Alfonso, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de esta ciudad, contra D. Nicolás Ibáñez Hernández, mayor de edad, industrial ceramista y vecino de El Perdigón-Zamora «Cerámica San Antonio», sobre pago de 65.590,60 pesetas de principal y otras 50.000 pesetas más calculadas para intereses, gastos y costas, se embargó como de la propiedad del demandado y se sacan a pública subasta, por segunda vez, término de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los bienes siguientes:

1.—Un cuadro de interruptores instalación completa, con un grupo de alimentación completo, con motor de 2 HP., sin número. Valorado en cinco mil pesetas.

2.—Un triturador con motor Siemens, número R54AD4-884-220/380, motor de 4 HP. Valorado en seis mil pesetas.

3.—Un molino de tierra Jofer eléctrico, con motor Siemens núm. 288275, modelo R-20-19-1000, de 45 HP. Valorado en veinte mil pesetas.

4.—Doce metros de cinta elevadora, con su motor Azca-C núm. 3-Y-, de 380-220, de 4 HP., tipo LH 112 Alse. Valorado en tres mil pesetas.

5.—Una amasadora de cinta elevadora, con su motor con ocho poleas. Modelo Ican. Barcelona. El motor de 70 HP. modelo Siemens núm. 72261, con interruptor y juego transmisiones y trifásico. Valorado en treinta mil pesetas.

6.—Una bomba de vacío, marca

Ican, con su motor de 3 HP. Asca-Ces. Valorada en dos mil pesetas.

7.—Una moto-vagoneta, marca Alfaro, de motor de gas-oil de 5 HP., de tres ruedas. Valorada en siete mil pesetas.

8.—Una caseta de transformador, con todo el equipo completo, de 100 cabeas. Valorada en veinticinco mil pesetas.

9.—Un motor eléctrico que mueve un ventilador aspirador de aire, completo, de 4 HP., cuyo ventilador es marca Mac. Valorado en tres mil pesetas.

10.—Un cuadro de mandos trifásico, marca E.G.A. Valorado en mil pesetas.

11.—Un juego de transmisión con 7 poleas, con sus poleas. Valorado en mil pesetas.

12.—Un motor eléctrico de 0,10 HP. Valorado en quinientas pesetas.

13.—Una cepilladora, sin marca y sin motor y sin uso. Valorada en tres mil pesetas.

14.—Una taladradora marca MAC, con motor eléctrico incorporado. Valorado en mil pesetas.

15.—Dieciséis carretillas de mano, ruedas de goma de aire, de madera. Valoradas en mil seiscientas pesetas.

16.—Veinte mil ladrillos sin cocer. Valorados en dos mil pesetas.

17.—Un camión marca Barreiros, con motor Perkins, de 26 HP., matrícula ZA-4673, motor número P-6-D-4552 y que en las puertas del mismo figuraba con las siglas de «Hermanos Ibáñez». Valorado en quince mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día dieciséis de abril próximo, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirve para esta segunda subasta, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

Dado en Ponferrada a veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—Paciano Barrio Nogueira.—El Secretario, Carlos Pintos Castro.

1791 Núm. 1322.—594,00 ptas.

Juzgado Municipal número Dos de León

En mérito a ejecución de sentencia en juicio de cognición núm. 25 de 1967, instados por D. Maurilio Miguélez Alonso, representado por el Procurador D. Luis Gordo Calvo, contra don Laurentino Santa Marta Muñiz, vecino de León, se sacan a pública subasta por término de ocho días, a partir en la publicación del BOLETIN OFICIAL de la provincia, los siguientes:

BIENES MUEBLES

	Ptas.
1.º—Una máquina de escribir marca Pluma-22, de «Hispano Olivetti», núm. 217.301, en estado nueva, valorada en	3.000
2.º—Un armario mixto biblioteca y dos camas, es decir, mueble de unos dos metros de alto por dos cuarenta de ancho, con dos camas de 90, tres puertas y dos cajones. La parte superior dedicada a biblioteca, valorado en ..	3.600
3.º—Una mesa plegable de un metro ochenta de largo y de ancho desdoblada sobre 90 centímetros, de madera color caoba, en.....	1.200
4.º—Una lámpara de techo de seis brazos de metal en....	600
5.º—Una butaca y dos butacones tapizados en rojo, en tela, en.....	1.200
Total	9.600

Valorado todo ello en la suma de nueve mil seiscientas pesetas, señalándose para remate ante este Juzgado el día diecinueve de abril próximo a las once horas, sin admitir posturas que no cubran las dos terceras partes, debiendo realizar el depósito legal los licitadores.

León, 25 de marzo de 1968.—El Juez Municipal núm. 2, Siro Fernández.—El Secretario, Valeriano Romero.

1810 Núm. 1320.—275,00 ptas.

Anulación de requisitoria

Por la presente se dejan sin efecto cuantas diligencias se vengán practicando para la busca y captura de José Delgado Alvarez, natural de Tuiza de Abajo, hijo de Ramón e Isabel, vecino de León, casado, industrial, y ello en cuanto al rollo 45 del año 1952 por estafa.

Dado en Sevilla, a 23 de marzo de 1968.—El Magistrado-Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible). 1802

Magistratura de Trabajo núm. 1 de León

Don Francisco-José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo número 1 de los de esta Ciudad.

Hace saber: Que en autos 286/68, seguidos a instancia de Recaredo Alonso Alvarez, contra Francisco Lorenzana Valcarve y otros, por accidente.

He señalado para la celebración de los actos de juicio el día diecisiete de abril, a las doce horas de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma legal a la aseguradora Caja de Seguros Reunidos, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a trece de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Francisco José Salamanca Martín.—G. F. Valladares. 1828

Don Francisco-José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo número uno de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de lo convenido en acto de conciliación sindical, seguidas ante esta Magistratura con el número 9 de 1968, a instancia de D. Benito Campomanes Arias y dos más, contra la Empresa «Municipalía de León, Sociedad Anónima», y don Guillermo Quintanilla Cuesta, con domicilio en esta ciudad, sobre reclamación de salarios, para hacer efectiva la cantidad de 33.786,95 pesetas, en concepto de principal, con más la de 4.000 pesetas, presupuestada para las costas y gastos del procedimiento, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

1.º—Una máquina de escribir, marca «Hispano Olivetti», de 120 espacios, número 130.448, tasada pericialmente en la cantidad de 3.000 pesetas.

2.º—Una perforadora, tamaño doble folio, de la Casa «José Iranzo», de Madrid, tasada en 1.500,00 pesetas.

3.º—Una guillotina de mano, tamaño medio pliego, de la Casa «José Iranzo», de Madrid, tasada en 1.000 pesetas.

4.º—Una máquina de imprimir, marca «Guti-I», accionada con motor eléctrico de 0,50 H. P., marca «Siemens», núm. 352152, tasada en 7.000 pesetas.

5.º—Una máquina de imprimir plana, marca «Jostar», tamaño doble folio, accionada con motor eléctrico de 1 H. P., marca «La Electricidad, Sociedad Anónima», núm. S12152/57, tasada en 25.000 pesetas.

6.º—Un comodín de madera con 24 cajas y siete tipos de letra, tasado en 2.000 pesetas.

7.º—Un super-comodín, marca «Richard Gans», Madrid, con 44 cajas, 25 de ellas con tipos de letras, con seis cajones en el centro, cuadros y departamentos para interlíneas, con material de dos, seis, doce y dieciocho puntos; cuadrados de imposición de dos, tres, cuatro, seis, ocho y diez cíceros, tasado en 8.000 pesetas.

8.º—Estanterías y mobiliario de oficina instalado, tasado en 2.000 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, el día veinte del próximo mes de abril, a las doce horas, advirtiéndose:

1.º—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

2.º—Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º—Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a treinta de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—Francisco-José Salamanca. (Rubricado). — El Secretario, G. F. Valladares. (Rubricado).

1862 Núm. 1333.—473,00 ptas.

Magistratura de Trabajo núm. 2 de León

D. Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo núm. 2 de León.

Hace saber: Que en los autos 958/67, instados por Esteban Vado Mateo, contra Modesto del Valle Díez y otros, por accidente lo siguiente:

He señalado para la celebración del juicio el día veinticinco de abril a las diez horas de su mañana.

Y para que sirva de citación al demandado en ignorado su paradero, lo expido en León, a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. Luis Fernando Roa Rico.—Alejo Carlos de Armendia y Palmero.—Rubricado. 1829

* * *

D. Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo núm. 2 de León.

Hace saber: Que en los autos 959/67, instados por José Ochoa Morán, contra Juan Cenual Coca, por accidente lo siguiente:

He señalado para la celebración del juicio el día veinticinco de abril a las diez quince horas de su mañana.

Y para que sirva de citación a la Empresa demandada, en ignorado paradero, lo expido en León, a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

Luis Fernando Roa Rico.—Alejo Carlos de Armendia y Palmero.—Rubricado. 1827

Anuncio particular

FUNDACION OCTAVIO ALVAREZ-CARBALLO

GENERAL MOLA, 1 - LEON

ANUNCIO

Se hace público para general conocimiento que esta Fundación usando de la facultad que concede el artículo 9 de la Ley de 16 de mayo de 1902 dispuso ACOTAR DE CAZA el Puerto Pirenaico, llamado «La Dehesa» o de las Argajadas, del Concejo del Sil de Arriba, sito en el pueblo de Tejedo, del Ayuntamiento de Palacios del Sil, debidamente deslindada y amojonada y lindante por su cabecera con términos de Degaña, en el Ayuntamiento de Cangas de Narcea, provincia de Asturias.

1847 Núm. 1315.—99,00 ptas.

IMPRENTA PROVINCIAL